



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
No. UC389-2026

OBJETO: “CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO, JARDINERÍA, CAFETÍN DE OFICINAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y MANTENIMIENTO DEL CAMPUS MONTERÍA Y LOS LUGARES DE DESARROLLO DE LORICA, BERAESTEGUI, MONTELÍBANO Y SAHAGÚN Y DEMÁS INMUEBLES ALTERNOS UTILIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS por Servicios Temporales de Colombia Tempocolba S.A.S- Tempocolba S.A.S, de fecha 13 de agosto de 2026 a través de correo electrónico analistalicitaciones@grupocolba.com

OBSERVACION N° 1

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 3.1.20 – EXIGENCIA DE SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA

El numeral 3.1.20 “ACREDITACIÓN SUCURSAL” establece que el proponente deberá acreditar mediante certificado de Cámara de Comercio que tiene legalmente registrada su sede principal, sucursal o agencia de empresa de servicios temporales en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. Para proponentes plurales se dispone igualmente que, por lo menos, uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Consideramos respetuosamente que exigir la existencia **previa a la presentación de la oferta** de una sede principal, sucursal o agencia registrada específicamente en Montería puede limitar la concurrencia de empresas de servicios temporales que cuentan con autorización vigente del Ministerio del Trabajo, capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia suficiente para ejecutar el contrato, pero que actualmente tienen su infraestructura administrativa ubicada en otros municipios.

La existencia de una oficina previa en Montería no necesariamente determina la capacidad efectiva para administrar y ejecutar el contrato, especialmente cuando dicha infraestructura podría establecerse por el adjudicatario antes del inicio de la prestación del servicio.

Respetuosamente solicitamos eliminar el numeral 3.1.20 como requisito habilitante previo a la presentación de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar el requisito relacionado con la existencia de sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería.

Lo anterior, en consideración a que, por la naturaleza del servicio a contratar, el cual debe prestarse de manera inmediata, continua y permanente, resulta imprescindible que la empresa de servicios temporales cuente con presencia operativa en dicha ciudad. Esta condición permite:

- Atender de forma oportuna eventualidades como ausencias o reemplazos de personal.
- Garantizar una supervisión directa y efectiva del servicio.

En ese sentido, la exigencia establecida no constituye una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una condición objetiva y razonable orientada a asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la Entidad.



OBSERVACION N° 2

2. ACLARACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, PERIODICIDAD Y COSTOS DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los Estudios Previos señalan dentro de los requisitos del personal que este debe encontrarse debidamente uniformado de acuerdo con las funciones y labores que debe cumplir, y establecen expresamente que **“la dotación normal y de seguridad industrial debe ser suministrada por el contratista”**. A su vez, las obligaciones abarcan actividades de distinta naturaleza y nivel de riesgo, entre ellas aseo, jardinería, mantenimiento eléctrico, plomería, albañilería, pintura, trabajos en alturas, espacios confinados, manipulación y transporte de residuos, poda y tala, entre otras.

Teniendo en cuenta que el costo de dotación y de los Elementos de Protección Personal – EPP incide directamente en la estructuración del valor ofertado, resulta necesario que todos los interesados conozcan de manera uniforme las condiciones técnicas que serán exigidas durante la ejecución.

Solicitamos respetuosamente a la Universidad publicar o precisar, para cada perfil o cargo requerido:

- La ficha técnica o características mínimas de la dotación.
- Cantidad de dotaciones que deberán entregarse durante el plazo contractual.
- Periodicidad de reposición.
- Tipo y características del calzado exigido.
- EPP mínimos para cada actividad y nivel de riesgo.
- Elementos específicos requeridos para trabajos en alturas y espacios confinados.
- EPP requeridos para actividades de jardinería, poda y tala, mantenimiento eléctrico, manipulación de residuos y demás actividades especiales.
- Precisar si **el costo de la dotación y de los EPP se encuentra incluido dentro de los valores unitarios establecidos por la Universidad** o si corresponde a un costo adicional que deberá ser incorporado por el oferente en la estructura de su propuesta.

2

En caso de que la Universidad considere que la dotación deberá simplemente corresponder a las funciones desarrolladas por cada trabajador, solicitamos indicarlo expresamente para evitar interpretaciones diferentes durante la elaboración y evaluación de las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Universidad de Córdoba considera pertinente precisar las condiciones relacionadas con la dotación y los Elementos de Protección Personal (EPP), con el propósito de garantizar que los interesados cuenten con información suficiente y uniforme para la estructuración de sus propuestas.

a. La ficha técnica o características mínimas de la dotación.

La dotación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, de acuerdo con las funciones desarrolladas por cada trabajador:

- Camisa de jeans:** elaborada en 100% algodón, 6,5 a 8 onzas según disponibilidad prelavado, dos bolsillos superiores con tapa, un bolsillo en manga izquierda con división
- Pantalón:** elaborado en tela jeans denim, 100% algodón, de 12 a 14 onzas según disponibilidad, prelavado, 5 bolsillos, 2 adelante, 2 atrás de parche y uno relojero
- Gorra de malla**
- Botas de caucho**
- Bota de seguridad con punta acero**



- **Enterizo en drill:** requerido adicionalmente para el personal que desempeñe labores de manejo de biorresiduos y pintura.
- **Conjunto de blusa y pantalón:** elaborado en tela antilíquido, cuando las funciones desarrolladas así lo requieran.
- **Zapatos antideslizantes:** para el desarrollo de las labores que así lo exijan.
- **Chaleco reflectivo:** de acuerdo con la labor a desempeñar.

La dotación deberá estar debidamente marcada con el **logo del contratista seleccionado**.

b. Cantidad de dotaciones que deberán entregarse durante el plazo contractual.

La dotación deberá ser suministrada tres (3) veces durante el año, cada cuatro (4) meses.

c. Periodicidad de reposición.

La reposición de la dotación y de los elementos requeridos deberá efectuarse de acuerdo con las necesidades derivadas del desarrollo de las funciones del cargo, el desgaste, deterioro o pérdida de condiciones de seguridad o funcionalidad de los elementos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la dotación ordinaria deberá suministrarse tres (3) veces al año, cada cuatro (4) meses.

d. Tipo y características del calzado exigido.

De acuerdo con las funciones y condiciones de riesgo de cada actividad, se podrá requerir:

- Botas de caucho.
- Botas de seguridad con punta de acero.
- Zapatos antideslizantes para el desarrollo de las labores que así lo requieran.

e. EPP mínimos para cada actividad y nivel de riesgo.

De acuerdo con las actividades a desarrollar y los riesgos asociados a cada labor, se deberán suministrar, según corresponda, los elementos de protección personal requeridos, entre ellos:

- Gafas de seguridad, transparentes y oscuras;
- Tapabocas antilíquido, desechables y N95;
- Guantes de vaqueta,
- Guantes de tela y punto,
- Guantes de carnaza,
- Guantes calibre 35,
- Protección auditiva de inserción y de copa,
- Careta con malla para guadañar,
- Delantal PVC,
- Canilleras,
- Capucha,
- Mascara con filtro,
- Guantes dieléctricos,
- Gorros desechables,
- Polainas desechables
- Guantes desechables,
- Rodilleras.

f. Elementos específicos requeridos para trabajos en alturas y espacios confinados:



Para las actividades que impliquen trabajo en alturas, se deberán disponer, según la necesidad y las condiciones específicas de la actividad, de los siguientes elementos:

- Casco de seguridad.
- Arnés de seguridad.
- Eslingas.
- Mosquetones.
- Frenos.
- Líneas de vida.
- Cintas de anclaje.

g. EPP requeridos para actividades de jardinería, poda y tala, mantenimiento eléctrico, manipulación de residuos y demás actividades especiales.

Para estas actividades se deberán suministrar los EPP que correspondan a los riesgos identificados, entre ellos:

- Gafas de seguridad transparentes y oscuras.
- Tapabocas antifluído desechables y N95.
- Guantes de vaqueta.
- Guantes de tela y punto.
- Guantes de carnaza.
- Guantes calibre 35.
- Protección auditiva de inserción y de copa.
- Careta con malla para guadañar.
- Delantal en PVC.
- Canilleras.
- Capucha.
- Máscara con filtro.
- Guantes dieléctricos.
- Gorros desechables.
- Polainas desechables.
- Guantes desechables.
- Rodilleras.

4

h. Inclusión del costo de la dotación y los EPP en la propuesta.

Se precisa que los costos correspondientes a la dotación y a los Elementos de Protección Personal (EPP) se encuentran incluidos dentro del valor total establecido por la Universidad, por lo que el oferente deberá contemplarlos dentro de la estructura económica de su propuesta, sin que haya lugar a reconocer valores adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual.

i. Correspondencia de la dotación con las funciones desarrolladas.

La Universidad precisa que la dotación deberá suministrarse de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas por cada trabajador, atendiendo las características de la actividad, los riesgos asociados y las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada ejecución.

OBSERVACION N° 3



3. PUBLICACIÓN DEL PROFESIOGRAMA Y ACLARACIÓN SOBRE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Los documentos técnicos contemplan labores que involucran diferentes niveles de riesgo y actividades catalogadas como de alto riesgo, entre ellas trabajos en alturas y espacios confinados. Los Estudios Previos exigen igualmente el cumplimiento de las condiciones legales aplicables a estas actividades. Sin embargo, dentro de los documentos publicados no se identifica un **profesiograma** que permita establecer de manera precisa las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas para cada cargo. Para una Empresa de Servicios Temporales este aspecto resulta determinante para calcular correctamente el costo de vinculación y puesta a disposición del personal.

Solicitamos respetuosamente:

- a. Publicar el **profesiograma aplicable a cada uno de los perfiles o cargos** requeridos para la ejecución contractual.
- b. Informar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso o especiales que deberán practicarse.
- c. Precisar qué cargos requieren evaluaciones adicionales relacionadas con trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo de sustancias, residuos, conducción u otras labores especiales.
- d. Informar si existen pruebas complementarias específicas exigidas por la Universidad.
- e. Aclarar expresamente **quién asumirá económicamente dichos exámenes**.
- f. En caso de corresponder al contratista, indicar si sus costos ya fueron considerados dentro de los valores unitarios establecidos por la Universidad o si deberán ser incorporados adicionalmente por los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

5

a. Publicar el profesiograma aplicable a cada uno de los perfiles o cargos requeridos para la ejecución contractual.

R/. Se precisa que la Universidad de Córdoba adjunta un documento en formato Excel que contiene el profesiograma correspondiente a los diferentes perfiles y cargos requeridos para la ejecución del contrato, en el cual se establecen las evaluaciones y condiciones médicas ocupacionales aplicables de acuerdo con las características y riesgos asociados a cada labor.

b. Informar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso o especiales que deberán practicarse.

R/. El personal deberá contar con los exámenes médicos ocupacionales que correspondan a las condiciones de cada cargo, incluyendo examen médico ocupacional de ingreso, exámenes periódicos, exámenes de seguimiento y/o control y examen médico ocupacional de retiro, según corresponda.

Las evaluaciones y exámenes requeridos para cada perfil se encuentran detallados en el profesiograma que se adjunta en formato Excel, el cual hace parte de la información suministrada para la estructuración de las propuestas.

c. Precisar qué cargos requieren evaluaciones adicionales relacionadas con trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo de sustancias, residuos, conducción u otras labores especiales.

R/. Para el personal que desarrolle actividades que impliquen trabajo en alturas, se requiere examen médico ocupacional de ingreso con énfasis en trabajo en alturas, de conformidad con las condiciones y riesgos propios de la actividad.



Los demás requerimientos específicos asociados a los diferentes cargos y actividades se encuentran relacionados en el profesigramas que se adjunta en formato Excel, de acuerdo con las funciones y riesgos correspondientes a cada perfil.

d. Informar si existen pruebas complementarias específicas exigidas por la Universidad.

R/. No se establecen pruebas complementarias adicionales específicas por parte de la Universidad de Córdoba, diferentes de las contempladas en el profesigramas y de aquellas que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones y riesgos propios de cada cargo.

e. Aclarar expresamente quién asumirá económicamente dichos exámenes.

R/. Los costos correspondientes a los exámenes médicos ocupacionales requeridos para el personal serán asumidos por la empresa oferente que resulte adjudicataria, quien deberá garantizar su realización en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f. En caso de corresponder al contratista, indicar si sus costos ya fueron considerados dentro de los valores unitarios establecidos por la Universidad o si deberán ser incorporados adicionalmente por los oferentes.

R/. Se precisa que los costos asociados a los exámenes médicos ocupacionales requeridos ya se encuentran contemplados dentro de los valores unitarios establecidos por la Universidad. En consecuencia, el oferente deberá considerar dichos costos dentro de la estructura económica de su propuesta, sin que proceda su reconocimiento como un costo adicional durante la ejecución contractual.

Finalmente, se reitera que se adjunta el documento en formato Excel que contiene el profesigramas de todos los perfiles requeridos, con el propósito de que los interesados cuenten con la información necesaria para la adecuada estructuración de sus ofertas.

6

OBSERVACION N° 4

4. INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DEL PERSONAL ACTUAL

Dentro de los documentos publicados no se identifica información relacionada con trabajadores que actualmente presten el servicio y que puedan encontrarse amparados por situaciones de **estabilidad laboral reforzada**, restricciones médico-laborales, procesos de rehabilitación o reubicación, incapacidades prolongadas u otras condiciones que eventualmente puedan impactar la continuidad de la prestación del servicio. Esta información resulta particularmente relevante si la Universidad contempla que el futuro adjudicatario vincule total o parcialmente al personal actualmente asignado al servicio.

Solicitamos a la Universidad informar el número de casos de estabilidad laboral reforzada que se hayan presentado respecto del personal destinado a estos servicios durante los **dos (2) últimos años**.

La información podrá suministrarse de forma anonimizada, por cargo o perfil, evitando cualquier divulgación de información sensible y siendo utilizada únicamente para la identificación y valoración de los riesgos laborales asociados al futuro contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba informa que, respecto del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente proceso, actualmente se cuenta con doce (12) casos de estabilidad laboral reforzada.



OBSERVACION N° 5

5. UNIFICACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS LUGARES DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El numeral 1.8 **"LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** indica que el contrato será ejecutado en la sede central de la Universidad en Montería y en los lugares de desarrollo de Berástegui, Lórica, Montelíbano y Sahagún, así como en los demás centros educativos donde la Universidad preste sus servicios y así lo requiera.

No obstante, la distribución del personal incluida dentro de las especificaciones técnicas incorpora además lugares tales como **Sierra Chiquita, CINPIC, Planeta Rica, Consultorio Jurídico, San Pelayo, Tierralta y Pueblo Nuevo**, entre otros, hasta completar un total de 250 personas.

Esta diferencia tiene incidencia directa sobre gastos de desplazamiento, supervisión, administración, transporte de personal, atención de contingencias y demás costos operativos.

Solicitamos a la Universidad publicar y unificar en los Pliegos Definitivos la **relación completa y definitiva de todos los lugares donde deberá prestarse el servicio**, indicando para cada uno:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba se permite aclarar que no existe diferencia entre los lugares de ejecución señalados en el numeral 1.8 "Lugar de Ejecución del Contrato" y los relacionados en las especificaciones técnicas. La información contenida en ambos apartados debe entenderse de manera integral y complementaria.

El numeral 1.8 establece que el contrato se ejecutará en la sede central de la Universidad en Montería y en los lugares de desarrollo de Berástegui, Lórica, Montelíbano y Sahagún, **así como en los demás centros educativos donde la Universidad preste sus servicios y así lo requiera**. Esta última expresión comprende las diferentes instalaciones, dependencias, centros y lugares en los cuales la Universidad desarrolla sus actividades y requiere la prestación del servicio.

En este sentido, los lugares relacionados en las especificaciones técnicas, tales como Sierra Chiquita, CINPIC, Planeta Rica, Consultorio Jurídico, San Pelayo, Tierralta y Pueblo Nuevo, corresponden precisamente a instalaciones o lugares en los cuales la Universidad requiere la prestación del servicio y, por tanto, se encuentran comprendidos dentro del alcance previsto en el numeral 1.8.

Para mayor claridad de los interesados, se precisa la distribución del personal, la cual corresponde a un total de doscientos cincuenta (250) trabajadores, así:

DEPENDENCIA	N° CARGOS	TIPO
SIERRA CHIQUITA (MONTERIA)	3	RIESGO II OP 1
CINPIC (MONTERIA)	3	RIESGO III OP2
PLANETA RICA	1	RIESGO II OP1
SAHAGUN	7	RIESGO II OP1
	1	RIESGO III OP2
	1	RIESGO V OP2
MONTELIBANO	2	RIESGO II OP1
CONSULTORIO JURIDICO (MONTERIA)	1	RIESGO II OP1
LORICA	5	RIESGO II OP1

	2	RIESGO V OP2
BERASTEGUI	25	RIESGO II OP1
	4	RIESGO III OP2
	9	RIESGO IV OP1
	5	RIESGO V OP2
	1	RIESGO II SUPERVISOR
MONTERIA	129	RIESGO II OP 1
	15	RIESGO V OP 1
	6	RIESGO IV OP1
	1	RIESGO I OP1
	11	RIESGO III OP2
	2	RIESGO IV OP 2
	11	RIESGO V OP 2
	2	RIESGO V SUPERVISOR
SAN PELAYO	1	RIESGO II OP1
TIERRALTA	1	RIESGO II OP1
PUEBLO NUEVO	1	RIESGO II OP1
TOTAL PERSONAL	250	

8

En consecuencia, no se modifica ni se amplía el lugar de ejecución inicialmente establecido, sino que se precisa que los lugares específicos relacionados en las especificaciones técnicas se encuentran comprendidos dentro de la expresión “así como en los demás centros educativos donde la Universidad preste sus servicios y así lo requiera”, contenida en el numeral 1.8.

OBSERVACION N° 6

7. UNIFICACIÓN DEL PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDA PARA LOS SUPERVISORES OPERATIVOS

Se evidencia una diferencia entre los requisitos consignados en los Estudios Previos y los establecidos en el Proyecto de Pliego respecto de la experiencia de los supervisores. En los Estudios Previos, dentro del apartado “**Perfil y funciones personal, operativo y otros – Supervisores Operativos**”, se establece como perfil título de técnico o tecnólogo y **experiencia laboral mínima de un (1) año**, de los cuales debe acreditarse al menos seis (6) meses de manejo de personal en funciones relacionadas con coordinación de servicios de aseo y cafetería. Por otra parte, los requisitos habilitantes previstos para el personal establecen condiciones diferentes respecto de la experiencia exigida a los integrantes del equipo de trabajo y regulan específicamente la forma en que deberá acreditarse la experiencia. Esta circunstancia puede generar interpretaciones distintas en la preparación y evaluación de las propuestas y posteriormente durante la ejecución contractual.

Respetuosamente solicitamos a la Universidad Unificar el perfil académico y la experiencia mínima exigida a los supervisores operativos en todos los documentos que integran el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba acoge la observación presentada, con el propósito de unificar y precisar los requisitos relacionados con el perfil y la experiencia de los supervisores, evitando interpretaciones diferentes entre los documentos que integran el proceso de selección.



En consecuencia, se aclara que el requisito aplicable será el establecido en el Pliego de Condiciones, el cual prevalecerá para efectos de la verificación y acreditación del personal requerido.

Por lo anterior, el perfil de los supervisores queda establecido de la siguiente manera:

Supervisores: El proponente deberá ofertar dos (2) supervisores de nivel técnico o tecnológico, de dedicación tiempo completo, con experiencia mínima de dos (2) años en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de aseo, debidamente certificada

OBSERVACION N° 7

8. PERFIL DEL LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad establece que el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser técnico o tecnólogo, de tiempo completo y con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con SST. Solicitamos ampliar el perfil permitido, aceptando también **profesionales de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines**, siempre que acrediten la experiencia, cursos, entrenamientos y demás requisitos exigidos.

Adicionalmente, solicitamos aclarar qué debe entenderse por **"tiempo completo"**, precisando si corresponde a dedicación exclusiva al contrato, permanencia física durante toda la jornada en una sede determinada o disponibilidad para atender las diferentes sedes y lugares de ejecución.

Esta precisión resulta necesaria para estructurar adecuadamente el costo y la disponibilidad del personal ofertado.

9

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad **acoge parcialmente la observación** y, en consecuencia, amplía el perfil inicialmente establecido en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, el cargo de Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá ser acreditado por una persona con formación técnica, tecnológica o profesional con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines, y cumpla con los demás requisitos establecidos para el cargo.

Respecto de la expresión "tiempo completo", se precisa que esta corresponde a una dedicación exclusiva al contrato durante toda la jornada laboral, de manera que el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá encontrarse disponible para atender las necesidades propias de la ejecución contractual durante la jornada establecida.

La exigencia de tiempo completo no implica permanencia física durante toda la jornada en una única sede, teniendo en cuenta que el contrato contempla diferentes lugares de ejecución.

OBSERVACIONES PRESENTADAS por Conserjes Inmobiliarios Ltda, de fecha 14 de agosto de 2026 a través de correo electrónico licitaciones@conserjesinmobiliarios.com



OBSERVACION N° 1

Observación No. 1

Documento: Pliego de Condiciones

Numeral 3.1.19 – Autorización de funcionamiento del Ministerio del Trabajo

El pliego de condiciones establece:

"3.1.19 AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. El proponente deberá anexar a la propuesta la fotocopia de la resolución de autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la empresa de Servicios Temporales."

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar expresamente la aplicabilidad de este requisito, toda vez que la autorización expedida por el Ministerio del Trabajo corresponde a un requisito propio de las Empresas de Servicios Temporales, cuya actividad se encuentra regulada por la Ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias.

En el presente proceso participan o pueden participar empresas cuyo objeto y actividad económica corresponden a la prestación de servicios de aseo, limpieza, mantenimiento y actividades conexas, las cuales no tienen la naturaleza jurídica de Empresas de Servicios Temporales ni desarrollan actividades de intermediación laboral bajo dicha modalidad. En consecuencia, estas empresas no cuentan ni están obligadas a contar con una resolución de autorización del Ministerio del Trabajo como Empresa de Servicios Temporales.

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad aclarar que este requisito únicamente será exigible a aquellos proponentes que tengan la calidad de Empresas de Servicios Temporales, y que no será causal de rechazo para los proponentes que desarrollen directamente el objeto contractual mediante sus propios trabajadores, bajo una modalidad de prestación de servicios.

En caso de que la Entidad considere que dicho requisito resulta aplicable a todos los proponentes, solicitamos indicar de manera expresa la norma que establece dicha obligación para empresas que no tienen la naturaleza de Empresas de Servicios Temporales, así como la justificación técnica y jurídica de su exigencia.

10

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Universidad de Córdoba se permite aclarar lo siguiente:

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a **"CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO, JARDINERÍA, CAFETÍN DE OFICINAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y MANTENIMIENTO DEL CAMPUS MONTERÍA Y LOS LUGARES DE DESARROLLO DE LORICA, BERÁSTEGUI, MONTELÍBANO Y SAHAGÚN Y DEMÁS INMUEBLES ALTERNOS UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA."**

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra expresamente estructurado para ser ejecutado mediante una **Empresa de Servicios Temporales (EST)**, en los términos de la normativa que regula esta modalidad de suministro de personal.

Por tanto, la autorización de funcionamiento expedida por el **Ministerio del Trabajo** constituye un requisito legal y habilitante para las empresas que pretendan desarrollar actividades como Empresas de Servicios Temporales, por lo que resulta necesario que los proponentes acrediten que cuentan con la respectiva autorización vigente.

En ese sentido, el requisito establecido en el numeral **3.1.19 del Pliego de Condiciones** guarda correspondencia directa con la naturaleza y objeto del proceso, toda vez que la



Universidad no está contratando de manera general servicios de aseo, limpieza o mantenimiento ejecutados autónomamente por un contratista, sino el suministro de personal a través de una Empresa de Servicios Temporales, de acuerdo con el objeto expresamente definido.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la solicitud presentada, y se mantiene el requisito establecido en el numeral 3.1.19 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION N° 2

Observación No. 2
Documento: Pliego de Condiciones
Numeral 3.1.20 – Acreditación de sucursal

El numeral 3.1.20 establece:

"El proponente deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o sucursal o agencia de empresa de Servicios Temporales en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba."

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar este requisito o, como mínimo, aclarar su fundamento y alcance, toda vez que nuevamente se hace referencia específica a una "empresa de Servicios Temporales", circunstancia que no resulta aplicable de manera general a empresas que desarrollan directamente actividades de aseo y limpieza.

Adicionalmente, exigir que el proponente tenga previamente registrada una sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Montería constituye una condición territorial que puede limitar injustificadamente la participación de empresas legalmente constituidas que cuentan con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el contrato, pero que no tienen actualmente una sucursal o agencia en dicho municipio.

La capacidad de una empresa para ejecutar adecuadamente el contrato puede acreditarse mediante su experiencia, capacidad organizacional, personal, equipos, infraestructura y demás requisitos habilitantes directamente relacionados con el objeto contractual, sin que necesariamente deba exigirse la existencia previa de un establecimiento de comercio en el lugar de ejecución.

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad eliminar la exigencia de contar previamente con sede principal, sucursal o agencia en Montería y, en su lugar, permitir que el proponente que resulte adjudicatario acredite, antes del inicio de la ejecución contractual, la capacidad operativa necesaria para prestar adecuadamente el servicio.

De mantenerse el requisito, solicitamos a la Entidad explicar cuál es la necesidad técnica y jurídica de exigir que dicha sucursal o agencia exista con anterioridad a la presentación de la oferta, y cómo esta condición se encuentra directamente relacionada con el objeto y las condiciones de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar el requisito relacionado con la existencia de sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería.

Lo anterior, en consideración a que, por la naturaleza del servicio a contratar, el cual debe prestarse de manera inmediata, continua y permanente, resulta imprescindible que la empresa de servicios temporales cuente con presencia operativa en dicha ciudad. Esta condición permite:

- Atender de forma oportuna eventualidades como ausencias o reemplazos de personal.
- Garantizar una supervisión directa y efectiva del servicio.

En ese sentido, la exigencia establecida no constituye una restricción indebida a la libre competencia, sino una condición objetiva y razonable orientada a asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la Entidad.



OBSERVACION N° 3

Observación No. 3

GENERANDO AMBIENTES AGRADABLES

Documento: Pliego de Condiciones

Numeral 3.1.21 – Póliza de seguros a favor de los trabajadores

El numeral 3.1.21 establece:

“Copia de la póliza de seguros a favor de los trabajadores de la respectiva empresa.”

Y exige la presentación de una póliza o anexo correspondiente a la vigencia 2026, con constancia de depósito ante el Ministerio del Trabajo.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la aplicabilidad de este requisito a las empresas que prestan directamente los servicios de aseo y limpieza, teniendo en cuenta que la exigencia se encuentra asociada a las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Temporales.

Si el proceso tiene por objeto la contratación de servicios de aseo y limpieza y el contratista ejecutará directamente las actividades con sus propios trabajadores, no resulta claro por qué debe acreditarse una garantía propia del régimen especial de las Empresas de Servicios Temporales.

La exigencia de esta póliza podría generar una barrera de participación para empresas que, aun encontrándose legalmente constituidas y cumpliendo con sus obligaciones laborales y de seguridad social, no tienen la naturaleza de Empresas de Servicios Temporales y, por tanto, no se encuentran sujetas al régimen especial aplicable a estas empresas.

En consecuencia, solicitamos a la Universidad eliminar este requisito para los proponentes que no tengan la calidad de Empresas de Servicios Temporales.

De manera subsidiaria, en caso de que la Entidad considere indispensable mantener algún mecanismo de garantía relacionado con las obligaciones laborales, solicitamos que se establezca una exigencia proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, que pueda ser cumplida por todos los potenciales oferentes sin imponer obligaciones propias de una modalidad empresarial diferente a la requerida para la ejecución del contrato.

12

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Universidad de Córdoba se permite aclarar lo siguiente:

El objeto del presente proceso de contratación consiste en **“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO, JARDINERÍA, CAFETÍN DE OFICINAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y MANTENIMIENTO DEL CAMPUS MONTERÍA Y LOS LUGARES DE DESARROLLO DE LORICA, BERÁSTEGUI, MONTELÍBANO Y SAHAGÚN Y DEMÁS INMUEBLES ALTERNOS UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA.”**

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra expresamente dirigido a la contratación de una **Empresa de Servicios Temporales**, para el suministro de personal, razón por la cual resultan aplicables las disposiciones especiales que regulan esta modalidad de prestación de servicios.

En este contexto, la **póliza de seguro a favor de los trabajadores** constituye un requisito asociado al régimen especial de las Empresas de Servicios Temporales y tiene como finalidad amparar las obligaciones y derechos de los trabajadores vinculados bajo esta modalidad, de conformidad con la normativa laboral aplicable.



En consecuencia, NO SE ACOGE la solicitud presentada y se mantiene el requisito establecido.

OBSERVACION N° 4

Observación No. 4

Documento: Pliego de Condiciones

Numeral 4.2.2 – Factor económico

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la metodología establecida para la evaluación del factor económico, teniendo en cuenta que actualmente se asignan 30 puntos a la oferta de menor valor.

Consideramos que esta metodología puede generar un incentivo para la presentación de ofertas artificialmente bajas, dado que concentra la totalidad del puntaje económico en el menor precio ofertado, sin considerar un valor de referencia que permita determinar cuál propuesta presenta la mejor relación entre precio y condiciones económicas razonables para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Universidad modifique la metodología de evaluación económica y establezca un mecanismo basado en una variable objetiva de referencia, como la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en una fecha previamente determinada, utilizando una metodología que permita que el mayor puntaje económico no dependa exclusivamente de quién presente el menor valor.

En particular, solicitamos considerar una metodología mediante la cual, a partir de la TRM que determine la Entidad, se establezca el valor de referencia para la evaluación y se otorgue el mayor puntaje a la oferta que resulte más cercana a dicho valor, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes.

Esta metodología permitiría reducir el incentivo a presentar ofertas artificialmente bajas, promover una competencia económica más equilibrada y garantizar que la evaluación se realice sobre parámetros objetivos, verificables y previamente conocidos por todos los participantes, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva, economía y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, solicitamos modificar el numeral 4.2.2 y establecer una metodología de evaluación económica que no otorgue automáticamente los 30 puntos a la oferta de menor valor, sino que utilice una fórmula objetiva de referencia, pudiendo emplearse para tal efecto la TRM correspondiente al día que determine la Entidad en el pliego de condiciones.

Subsidiariamente, si la Universidad decide mantener la metodología actualmente prevista, solicitamos que se establezca expresamente un mecanismo para identificar y analizar ofertas que puedan resultar artificialmente bajas, antes de proceder a su rechazo o asignación de puntaje, garantizando así la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad considera que la metodología establecida en el numeral **4.2.2 del Pliego de Condiciones** para la evaluación del factor económico se encuentra definida bajo criterios objetivos, verificables y previamente conocidos por todos los interesados, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

La asignación del puntaje económico a la oferta de menor valor responde a una metodología previamente establecida por la Universidad y permite efectuar una comparación objetiva de las propuestas económicas, siempre que estas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.



Así mismo, la posibilidad de presentar ofertas con valores inferiores a los de los demás participantes no implica, por sí misma, que se trate de una oferta artificialmente baja. La Entidad, en caso de advertir una propuesta que pueda presentar esta condición, realizará las verificaciones y análisis que correspondan de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso y la normativa aplicable, antes de adoptar la decisión que resulte procedente.

En consecuencia, **NO SE ACOGE la solicitud presentada** y se mantiene sin modificación el numeral **4.2.2 – Factor económico** del Pliego de Condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS por EFI SERVICIOS S.A.S, de fecha 14 de agosto de 2026 a través de correo electrónico comercial@workservicesas.com

OBSERVACION N° 1

1. Para la entrega de la dotación, ¿quién asume los costos de la dotación y EPPs? ¿En caso de ser el oferente, estos costos son facturables al contratante?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos correspondientes a la dotación y a los Elementos de Protección Personal (EPP) serán asumidos por la empresa oferente que resulte adjudicataria. Estos costos deberán encontrarse contemplados dentro de la estructura económica de la propuesta y, por tanto, no serán facturados adicionalmente a la Universidad.

OBSERVACION N° 2

2. ¿La Entidad, asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general y del primer (1) día en caso de accidente de trabajo?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos correspondientes a salarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados de las incapacidades del personal serán asumidos por la empresa oferente que resulte adjudicataria, de conformidad con las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan en su calidad de empleador.

OBSERVACION N° 3

3. ¿La Forma de pago es a 30 días calendario después de radicada la factura?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La Universidad efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago y el recibo a satisfacción del servicio, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso.



OBSERVACION N° 4

4. ¿En el evento que se presenten horas extra del personal, el Contratante asume los costos que se derivan de esto como bonificaciones por horas extra y prestaciones sociales sobre las mismas? Por favor especifique las horas extra del personal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos derivados de las horas extras, recargos y demás conceptos laborales asociados a la jornada adicional serán asumidos por la empresa oferente que resulte adjudicataria, de acuerdo con la legislación laboral vigente y las condiciones de ejecución del contrato.

OBSERVACION N° 5

5. Para el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo mínimo y ofertado para evaluación técnica ¿La entidad suministrará oficina, acceso a internet, mobiliario, impresora, parqueadero? Por favor especifique los recursos que suministrará para considerar en el presupuesto aquellos que no, por favor sea específico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba dispondrá de un espacio físico u oficina para el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo mínimo y del personal ofertado para efectos de evaluación técnica.

El mobiliario, equipos, elementos de oficina, impresoras y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades estarán a cargo de la empresa oferente, quien deberá contemplarlos dentro de la estructura económica de su propuesta.

OBSERVACION N° 6

6. ¿En el evento en que se presenten fueros, quién asume los costos? ¿En caso de ser la EST, estos costos son facturables a la empresa usuaria?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos asociados a los trabajadores que se encuentren amparados por algún fuero o protección laboral especial serán asumidos por la empresa oferente que resulte adjudicataria, de conformidad con la naturaleza y alcance del fuero correspondiente y con las obligaciones laborales que legalmente le sean exigibles en su calidad de empleador.

OBSERVACION N° 7

7. ¿En el evento en que se presenten fueros o personas con restricciones médicas, quién asume los costos de este personal? En caso de ser la EST, ¿estos costos son facturables a la empresa usuaria más el AIU del contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



Los costos derivados de trabajadores que presenten fuero de estabilidad laboral reforzada, restricciones médico-laborales u otras situaciones que impliquen obligaciones laborales a cargo del empleador, serán asumidos por la empresa oferente, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Estos costos deberán ser contemplados por el oferente dentro de la estructura económica de su propuesta y se entenderán incluidos dentro del componente de AIU ofertado, por lo que no serán objeto de facturación adicional a la Universidad.

OBSERVACION N° 8

8. Si llega a presentarse un problema médico que impida a un empleado desempeñar el cargo. ¿La empresa usuaria asume la reubicación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. En caso de que un trabajador presente una condición médica que le impida continuar desempeñando las funciones inicialmente asignadas, la empresa oferente, en su calidad de empleador, será responsable de adelantar las actuaciones correspondientes y, cuando haya lugar a ello, realizar la reubicación laboral, atendiendo las recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas por las autoridades competentes.

OBSERVACION N° 9

9. ¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿Estos costos son facturables más AIU?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. Los costos correspondientes a las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos requeridos para el personal serán asumidos por la empresa oferente y deberán encontrarse contemplados dentro de la estructura económica de su propuesta, sin que haya lugar a facturación adicional a la Universidad.

OBSERVACION N° 10

10. ¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El pago y reconocimiento de las prestaciones sociales del personal se realizará por parte de la empresa oferente, en su calidad de empleador, de acuerdo con la periodicidad y condiciones que correspondan conforme a la modalidad de vinculación de cada trabajador y a la legislación laboral vigente.

OBSERVACION N° 11

11. ¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad precisa que no se contempla una rotación mensual del personal. La sustitución o cambio de trabajadores únicamente se realizará cuando resulte necesario por razones relacionadas con la adecuada prestación del servicio, situaciones laborales, incapacidades, ausencias, retiro del trabajador o cualquier otra circunstancia que haga necesaria su sustitución

OBSERVACION N° 12

12. ¿El personal labora por turnos o jornadas especiales?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La jornada laboral establecida corresponde a cuarenta y dos (42) horas semanales, de acuerdo con la organización y necesidades del servicio.

OBSERVACION N° 13

13. ¿Los exámenes médicos serán facturados a solicitud más AIU?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. Los costos correspondientes a los exámenes médicos ocupacionales requeridos para el personal serán asumidos por la empresa oferente y deberán estar incluidos dentro de la estructura económica de la propuesta. En consecuencia, no serán objeto de facturación adicional a la Universidad.

17

OBSERVACION N° 14

14. ¿Se requiere la realización de estudios de seguridad en el proceso de selección del personal? ¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se requiere la realización de estudios de seguridad adicionales como requisito para la selección del personal en el presente proceso

OBSERVACION N° 15

15. ¿El pago de nómina es quincenal o mensual?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El pago de la nómina del personal será realizado mensualmente por la empresa oferente, en su calidad de empleador.

OBSERVACION N° 16

16. ¿Cuándo una colaboradora queda en estado de embarazo puede seguir laborando? En caso contrario ¿El costo de la reubicación será asumido por la empresa usuaria?



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La trabajadora en estado de embarazo podrá continuar desempeñando sus funciones siempre que las condiciones de la labor sean compatibles con su estado y no exista restricción médica, incapacidad, recomendación de la EPS, ARL o autoridad competente que determine lo contrario.

En caso de requerirse reubicación, modificación de funciones o adopción de medidas especiales de protección, estas serán atendidas por la empresa oferente, en su calidad de empleador, de conformidad con la normativa laboral vigente y las recomendaciones médico-laborales correspondientes.

OBSERVACION N° 17

17. ¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La Universidad acepta la permanencia del trabajador en los términos que resulten aplicables conforme a la legislación vigente y a las decisiones, calificaciones o determinaciones emitidas por las entidades competentes, cuando las incapacidades superen los ciento ochenta (180) días y se encuentre pendiente la definición de la situación de salud, pérdida de capacidad laboral o cualquier otra determinación relacionada con el caso.

18

OBSERVACION N° 18

18. ¿La Entidad reciba laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. Una vez finalice la incapacidad y el trabajador cuente con las condiciones y aptitudes correspondientes para reintegrarse a sus labores, la Universidad permitirá su reincorporación al servicio, de conformidad con las condiciones contractuales y las recomendaciones o restricciones médico-laborales que, en su caso, sean aplicables.

OBSERVACION N° 19

19. Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba dará cumplimiento a las decisiones judiciales que se encuentren debidamente ejecutoriadas y que resulten aplicables a la Entidad, en los términos y condiciones establecidos por la respectiva autoridad judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a la Empresa de Servicios Temporales en su calidad de empleador del trabajador.

OBSERVACION N° 20

20. ¿Tiene la Entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondiente y no pagadas de forma anticipada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La gestión, trámite, reconocimiento y pago de las licencias y demás situaciones derivadas de la denominada **Ley María** estarán a cargo de la empresa oferente, en su calidad de empleador, quien deberá adelantar las actuaciones correspondientes ante las entidades competentes y dar cumplimiento a la normativa vigente.

OBSERVACION N° 21

21. ¿Tiene la Entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa oferente será responsable de establecer y aplicar las políticas, procedimientos e instructivos necesarios para atender las situaciones relacionadas con las licencias de paternidad y demás derechos laborales derivados de la denominada Ley María, de conformidad con la legislación vigente.

OBSERVACION N° 22

22. ¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La clasificación de los riesgos laborales correspondientes a los diferentes cargos y actividades se encuentra establecida en el **numeral 3 de los Estudios Previos**, documento que deberá ser consultado por los interesados para efectos de la estructuración de sus propuestas.

OBSERVACION N° 23

23. Solicitamos conocer el profesiograma y la política de HSEQ de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



La Universidad de Córdoba adjunta el profesiograma en formato Excel, en el cual se establecen las condiciones y requerimientos correspondientes a los diferentes perfiles.

Respecto de la política de HSEQ, se precisa que la política institucional de la Universidad es propia de la Entidad y no corresponde a la política interna de la Empresa de Servicios Temporales, por lo que esta última deberá contar y aplicar sus propias políticas, procedimientos y requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las obligaciones legales que le correspondan.

OBSERVACION N° 24

24. Solicitamos a la entidad compartir a los oferentes los salarios designados al personal del contrato para contemplarlo dentro del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los valores correspondientes a los salarios del personal requerido para la ejecución del contrato se encuentran establecidos en el **numeral 4 de los Estudios Previos**, por lo que los interesados deberán remitirse a dicho numeral para la estructuración de sus propuestas económicas.

OBSERVACION N° 25

25. ¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a la Entidad?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. Los costos de los **exámenes médicos especializados que sean requeridos para el personal serán asumidos por la empresa oferente**, de acuerdo con las obligaciones que le corresponden en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBSERVACION N° 26

26. ¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa oferente será responsable de realizar la inducción y/o capacitación necesaria para el adecuado desempeño de los trabajadores en los cargos correspondientes, de acuerdo con las funciones a desarrollar y las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

OBSERVACION N° 27

27. ¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. La Universidad de Córdoba no establece un procedimiento especial de facturación



OBSERVACION N° 28

28. ¿La Entidad pagara mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La provisión correspondiente a las prestaciones sociales será cancelada mensualmente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACION N° 29

29. ¿La entidad interviene en el proceso de toma de decisión sobre a quién se contrata? Es decir, realiza entrevistas y/o práctica de pruebas y ¿toma la decisión de quién sí se contrata y quién no?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para la selección del personal se podrán realizar pruebas psicotécnicas, entrevistas, exámenes médicos ocupacionales de ingreso y pruebas técnicas u operativas, de acuerdo con las necesidades del servicio

La empresa oferente, en su calidad de empleador, será autónoma en el proceso de selección y contratación del personal, sin perjuicio de que deberá observar y respetar los lineamientos, perfiles, requisitos y condiciones establecidos por la Universidad para la adecuada prestación del servicio.

21

OBSERVACION N° 30

30. ¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La Universidad podrá suministrar herramientas y equipos requeridos para el desarrollo de las funciones, de acuerdo con las características y necesidades de cada cargo.

OBSERVACION N° 31

31. Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o perdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En caso de daño o pérdida de los equipos o herramientas suministrados por la Universidad, se realizará la verificación correspondiente para determinar las circunstancias en que se produjo el hecho y las responsabilidades a que haya lugar, garantizando en todo caso el respeto de los derechos laborales del trabajador y de las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACION N° 32

32. ¿Cuál es el porcentaje de rotación del personal??



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad informa que el porcentaje estimado de rotación del personal corresponde aproximadamente al **veinticinco por ciento (25%)**.

OBSERVACION N° 33

33. ¿Para el personal que cumpla con el tiempo para, que legalmente le sea otorgado el día de familia, la entidad asume el salario y prestaciones sociales de dicho día? ¿En caso contrario, la entidad hace participe al colaborador en misión de las actividades del día de la familia para el otorgamiento dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa oferente deberá acogerse y dar cumplimiento a las actividades y disposiciones de bienestar laboral aplicables a sus trabajadores, incluyendo las relacionadas con el denominado día de la familia, de conformidad con la normativa laboral vigente.

OBSERVACION N° 34

34. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta que maneja la entidad en cuanto a procesos de reclutamiento, selección y contratación? Es decir, en cuántos días espera que se le envíen hojas de vida de candidatos para entrevista, en cuánto tiempo da respuesta, en cuánto tiempo da respuesta sobre a quién se debe contratar y en cuánto tiempo se debe contratar.

22

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba establece como tiempos de referencia para el proceso de vinculación del personal requerido los siguientes:

- **Reclutamiento y presentación de hojas de vida:** hasta tres (3) días.
- **Proceso de contratación:** hasta dos (2) días, una vez se cuente con la definición del candidato y se hayan surtido los requisitos correspondientes.

OBSERVACION N° 35

35. Solicitamos a la entidad revisar el requisito que exige a los oferentes contar, al momento de presentar la propuesta, con sede principal, sucursal o agencia registrada ante la Cámara de Comercio en la ciudad de Montería departamento de Córdoba.

Si bien entendemos el interés de la Entidad en garantizar la capacidad de atención y presencia operativa del futuro contratista, consideramos que exigir dicha presencia **antes de la presentación de la oferta limita la pluralidad de oferentes**, especialmente frente a empresas con operación nacional que cuentan con la capacidad técnica, financiera, jurídica y operativa para ejecutar el contrato, pero que actualmente no tienen una sede constituida en la región.

La existencia previa de una sede, sucursal o agencia no acredita una mayor capacidad para ejecutar el objeto contractual y, adicionalmente, obliga a los potenciales oferentes a asumir costos administrativos y operativos antes de tener certeza sobre una eventual adjudicación.

Por lo anterior, solicitamos **modificar parcialmente esta condición**, permitiendo la participación de empresas que no cuenten actualmente con presencia física en el territorio, y estableciendo que el requisito sea cumplido por el **oferente adjudicatario**, dentro del plazo que determine la Universidad.



Esta alternativa permitiría mantener la garantía de contar con presencia local durante la ejecución, sin convertir dicha exigencia en una barrera previa de participación. De esta manera, se favorecerían los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva**, garantizando al mismo tiempo las necesidades operativas de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación presentada, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar el requisito relacionado con la existencia de sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería.

Lo anterior, en consideración a que, por la naturaleza del servicio a contratar, el cual debe prestarse de manera inmediata, continua y permanente, resulta imprescindible que la empresa de servicios temporales cuente con presencia operativa en dicha ciudad. Esta condición permite:

- Atender de forma oportuna eventualidades como ausencias o reemplazos de personal.
- Garantizar una supervisión directa y efectiva del servicio.

En ese sentido, la exigencia establecida no constituye una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una condición objetiva y razonable orientada a asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

OBSERVACION N° 36

36. ¿Qué pruebas técnicas requiere la entidad que sean aplicadas?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad no establece pruebas técnicas específicas como requisito general para la selección del personal. No obstante, los colaboradores deberán acreditar la experiencia requerida para el cargo y cumplir con los perfiles y demás condiciones establecidos en los documentos del proceso

OBSERVACION N° 37

37. ¿Se maneja cronograma de ingresos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La Universidad maneja un cronograma de ingreso del personal, de acuerdo con las necesidades de prestación del servicio y la programación establecida para la ejecución contractual.

OBSERVACION N° 38

38. Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con la información disponible, se ha presentado un nivel de accidentalidad aproximado del **33%**, correspondiente aproximadamente a un (1) accidente cada tres (3) meses.



OBSERVACION N° 39

39. ¿El personal migraría de otra EST?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Esta circunstancia no puede determinarse previamente, toda vez que cada Empresa de Servicios Temporales es autónoma en sus procesos de selección y contratación de personal.

En consecuencia, corresponderá a la empresa que resulte adjudicataria definir, dentro del marco legal aplicable y de acuerdo con sus propios procesos de selección, el personal que vinculará y dispondrá para la ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y requisitos establecidos por la Universidad en los documentos del proceso

OBSERVACION N° 40

40. Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Actualmente, la Universidad tiene conocimiento de aproximadamente doce (12) personas que cuentan con estabilidad laboral reforzada, algunas de las cuales presentan recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas por los profesionales o entidades competentes, incluyendo EPS y medicina laboral.

24

OBSERVACION N° 41

41. Solicitamos a la entidad modificar el aparte relacionado en el punto 3.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo. Lo anterior con base en que el personal supervisor contratado por una EST para el supervisar el servicio de aseo su certificación laboral no indicará ejecución de contratos de servicios de aseo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad **no acoge la solicitud presentada**. El requisito establecido en el numeral 3.3.2 – Formación y experiencia del equipo de trabajo se mantiene en los términos previstos en los documentos del proceso, por cuanto la Entidad considera que las condiciones de formación y experiencia exigidas para los supervisores guardan relación directa con las necesidades de ejecución, coordinación y control del servicio requerido.

OBSERVACION N° 42

42. Solicitamos a la entidad aclarar el punto 3.3.3 Disposición Inmediata de Personal, ¿la entidad espera que los oferentes EST (que se dedican al suministro de trabajadores en misión y no al aseo) tenga contratados y disponibles 75 empleados para iniciar labores con la Universidad de Córdoba?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sí. La Universidad requiere que los oferentes acrediten la disposición inmediata de un mínimo de setenta y cinco (75) trabajadores en los términos establecidos en el numeral 3.3.3



del Pliego de Condiciones. Esta exigencia obedece a la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio desde el inicio de la ejecución contractual, teniendo en cuenta la cantidad de personal requerido y las necesidades operativas de la Universidad.

OBSERVACION N° 43

43. Con base en la pregunta anterior, solicitamos confirmar a la entidad si ¿actualmente tiene personal para el servicio de aseo? En caso afirmativo por favor confirmar cuántas personas están contratadas de forma directa y cuántas por medio de una EST (Empresa de Servicios Temporales).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba se permite aclarar que **actualmente no cuenta con personal de aseo vinculado directamente por la Universidad**. El servicio de aseo es prestado mediante una **Empresa de Servicios Temporales (EST)**.. Para conocer la información relacionada con la cantidad, distribución y condiciones del personal, los interesados deberán remitirse al **numeral 4 de los Estudios Previos**, donde se encuentra la información correspondiente.

OBSERVACION N° 44

44. Solicitamos a la entidad que modifique el numeral **3.3.3 Disposición Inmediata de Personal** en su aparte que exige que las EST tengan contratadas 75 personas antes de presentar la oferta. Solicitamos que la entidad solicite una certificación firmada por el representante legal en calidad de juramento donde se comprometa a suministrar el personal mínimo de 75 empleados activos al momento de firmar el acta de inicio, el presente requisito se sustente mediante los contratos de trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba no acoge la solicitud presentada. La exigencia prevista en el numeral **3.3.3 – Disposición Inmediata de Personal** deberá ser acreditada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo la condición relativa a contar con el personal mínimo requerido al momento de presentar la propuesta.

La Entidad considera que esta exigencia se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la capacidad real e inmediata del proponente para atender el objeto contractual, evitando que la disponibilidad del personal requerido quede sujeta a una situación futura o a una mera manifestación de compromiso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS por Soluciones de Talento Humano, de fecha 18 de agosto de 2026 a través de correo electrónico Jenifer.rodriguez@nases.com.co



OBSERVACION N° 1

1. ¿Cuál es el porcentaje de rotación de personal estimado o histórico para el objeto del contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad de Córdoba informa que el porcentaje estimado de rotación del personal corresponde aproximadamente al veinticinco por ciento (25%).

OBSERVACION N° 2

2. ¿Se contempla la migración de personal actualmente vinculado a la Entidad hacia el proveedor? si se va a realizar migración aclarar la antigüedad del personal?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Esta circunstancia no puede determinarse previamente, toda vez que cada Empresa de Servicios Temporales es autónoma en sus procesos de selección y contratación de personal.

En consecuencia, corresponderá a la empresa que resulte adjudicataria definir, dentro del marco legal aplicable y de acuerdo con sus propios procesos de selección, el personal que vinculará y dispondrá para la ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y requisitos establecidos por la Universidad en los documentos del proceso

26

OBSERVACION N° 3

3. ¿El proceso cuenta con tarifa techo o tarifa piso de AIU para la oferta?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para efectos de la estructuración de la propuesta económica, los interesados deberán remitirse a lo establecido en el numeral 4 de los Estudios Previos, donde se encuentran las condiciones económicas correspondientes al proceso.

OBSERVACION N° 4

4. ¿Qué exámenes médicos de ingreso y salida se deben contemplar para la contratación del personal en misión? ¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU, o debe incluirse dentro del AIU ofertado?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos correspondientes a los exámenes médicos de ingreso y de retiro serán asumidos por el contratista y deberán ser contemplados dentro de la estructura económica de su propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION N° 5



5. ¿Se deben contemplar estudios de seguridad para el personal en misión? ¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se contemplan estudios de seguridad para el personal.

OBSERVACION N° 6

6. ¿La dotación será facturada a la empresa usuaria bajo el esquema Costo + Administración + IVA ?, o debe incluirse dentro del AIU ofertado?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para efectos de determinar el tratamiento económico de la dotación, los interesados deberán remitirse a lo establecido en el numeral 4 de los Estudios Previos, donde se encuentran contempladas las condiciones económicas del proceso

OBSERVACION N° 7

7. ¿quién asume los costos de EPP?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos correspondientes a los Elementos de Protección Personal (EPP) deberán ser asumidos por el contratista y contemplados dentro de la estructura económica de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de los Estudios Previos.

27

OBSERVACION N° 8

8. ¿En caso de requerir exámenes médicos especializados serán asumidos por la empresa usuaria y facturados bajo la modalidad costo + administración + IVA?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos de los exámenes médicos requeridos para el personal serán asumidos por el contratista, de acuerdo con las obligaciones legales y contractuales que le correspondan

OBSERVACION N° 9

9. ¿Quién asume los casos de estabilidad Laboral Reforzada que se presenten? ¿la responsabilidad de estos casos es compartida entre las dos partes? ¿Cuál es el porcentaje de la estabilidad reforzada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Actualmente se cuenta con aproximadamente doce (12) casos de estabilidad laboral reforzada. Los costos y obligaciones laborales derivados de dichos casos serán asumidos por el contratista, en su calidad de empleador.,



OBSERVACION N° 10

10. Con el fin de realizar una adecuada estructuración técnica y económica de la oferta, se solicita a la entidad informar:

- Número de trabajadores que han presentado estabilidad laboral reforzada en el último año.
- Diagnóstico de estas.
- Duración promedio de dichas condiciones.
- Número de casos actualmente activos
- Número de trabajadores en edad prepensional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Actualmente se cuenta con aproximadamente doce (12) casos de estabilidad laboral reforzada, relacionados con condiciones de salud derivadas de enfermedades profesionales asociadas al cargo.

La duración promedio estimada de dichas condiciones es de aproximadamente seis (6) meses. En cuanto al personal en edad prepensional, se estima un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento (25%).

La información relacionada con diagnósticos médicos específicos no será suministrada de manera individualizada, en consideración a su carácter reservado y a la protección de los datos personales y de salud de los trabajadores.

28

OBSERVACION N° 11

11. ¿En el evento en que se presenten fueros o personas con restricciones médicas (Estabilidad laboral), quién asume los costos de este personal?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los costos y obligaciones derivados de situaciones de estabilidad laboral reforzada, fueros o restricciones médico-laborales serán asumidos por el contratista, en su calidad de empleador, de conformidad con la legislación vigente.

OBSERVACION N° 12

12. ¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El reconocimiento y pago de las incapacidades se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo su origen común o laboral y la entidad del Sistema General de Seguridad Social responsable de su reconocimiento.

En todo caso, la Empresa de Servicios Temporales, en su calidad de empleadora de los trabajadores en misión, será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas de la relación laboral, incluyendo aquellas que correspondan durante los períodos de incapacidad, de conformidad con la legislación vigente



OBSERVACION N° 13

13. ¿Si llega a presentarse un problema médico que impida a un empleado desempeñar el cargo? ¿La empresa usuaria asume la reubicación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No. Corresponde al contratista, en su calidad de empleador, analizar y gestionar las alternativas de reubicación laboral que resulten procedentes, atendiendo las recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas por las entidades competentes y la normativa vigente

OBSERVACION N° 14

14. ¿Cuándo una colaboradora queda en estado de embarazo puede seguir laborando? ¿El costo de la reubicación será asumido por ustedes?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las trabajadoras en estado de embarazo podrán continuar desempeñando sus funciones siempre que las condiciones de la labor sean compatibles con su estado de gestación y no exista incapacidad, restricción o recomendación médico-laboral que indique lo contrario.

En caso de requerirse una reubicación laboral, los costos y obligaciones correspondientes serán asumidos por el contratista, en su calidad de empleador, de conformidad con la legislación vigente.

29

OBSERVACION N° 15

15. ¿El personal laborará días festivos?,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La jornada ordinaria de trabajo será de lunes a sábado, para un total de cuarenta y dos (42) horas semanales. No obstante, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio, algunos cargos específicos podrán requerir la prestación del servicio en días festivos. En estos casos, se aplicarán los recargos y demás disposiciones laborales correspondientes.

OBSERVACION N° 16

16. ¿Las horas extras se facturan bajo la modalidad costo + administración + IVA?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para efectos de la estructuración de la propuesta económica y del tratamiento de las horas extras, los interesados deberán remitirse a las condiciones establecidas en el numeral 4 de los Estudios Previos.



OBSERVACIONES PRESENTADAS por NASES EST S.A.S, de fecha 18 de agosto de 2026 a través de correo electrónico jenifer.rodriguez@nases.com

OBSERVACION N° 1

De manera atenta, **NASES EST S.A.S.** manifiesta su interés en participar en la **Invitación Pública No. UC389-2026.**

Sin embargo, al ingresar a la plataforma soft contratación y realizar el procedimiento indicado en el numeral **2.7 – Procedimiento para hacer la manifestación de interés**, evidenciamos que **el proceso no aparece disponible en el listado**, por lo cual no ha sido posible realizar la correspondiente manifestación de interés.

Adjuntamos **pantallazo como evidencia de la situación presentada.**

Teniendo en cuenta que no contamos con un número telefónico de contacto para resolver esta inquietud de manera directa, nos permitimos enviar la presente comunicación con el fin de solicitar muy amablemente su **colaboración para validar la situación y orientarnos sobre el mecanismo para formalizar nuestra manifestación de interés**, antes del **20 de agosto de 2026**, fecha límite establecida para este procedimiento.

Agradecemos de antemano su atención y pronta colaboración, ya que es de nuestro interés participar en el presente proceso.

30

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Universidad se permite aclarar que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 2.7 – Procedimiento para hacer la manifestación de interés, la plataforma habilita la opción para realizar la correspondiente manifestación de interés una vez sea publicada la Resolución de Apertura del proceso.

En consecuencia, mientras no se haya efectuado la publicación de la respectiva Resolución de Apertura, el proceso no se encuentra habilitado en la plataforma para que los interesados puedan registrar su manifestación de interés.

Por lo anterior, una vez sea publicada la Resolución de Apertura de la Invitación Pública No. UC389-2026, se habilitará el proceso en la plataforma institucional y los interesados podrán realizar la manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Dado en la ciudad de Montería, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

Original firmado

JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación